

## CONVENIO-CONAFE/NÚMERO 028/2016

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUSEO INTERACTIVO “PAPAGAYO”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. GLORIA ALICIA APARICIO BASTAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUSEO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MILEIDY ARACELY QUEVEDO CUSTODIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONAFE” Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS C.C. DAVID ANTONIO SARRACINO PÉREZ, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y MÓNICA RODRÍGUEZ HIDALGO, TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, AMBOS DE “EL MUSEO”; OLIVIA DEL CARMEN AZCONA PRIEGO, DELEGADA FEDERAL DE LA SEP EN EL ESTADO DE TABASCO, LILIANA DÍAZ FIGUEROA, DELEGADA FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA “EL MUSEO” QUE:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines, y que dentro de sus atribuciones le corresponde la de celebrar convenios y contratos con personas físicas o jurídicas colectivas de carácter público o privado, para la realización de su objeto, así como propiciar a través de la difusión y promoción la participación de la sociedad en sus actividades, lo anterior de conformidad con los artículos 1º y 5º fracciones V y VII del Acuerdo de creación del Museo Interactivo “Papagayo”, publicado en el Suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6472, de fecha 15 de septiembre de 2004 y reformado mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Junio del 2008, publicado en el Suplemento “B” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6872, de fecha 16 de Julio de 2008.

I.2. Con fecha primero de enero de 2013, el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, nombró a la Lic. **Gloria Alicia Aparicio Bastar**, Directora General del Museo Interactivo “Papagayo”, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, de conformidad con los artículos 16 y 17 fracción IX del Acuerdo de creación del Museo Interactivo “Papagayo”, publicado en el suplemento “D” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6472, de fecha 15 de septiembre de 2004 y reformado mediante Acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Junio del 2008, publicado en el suplemento “B” al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6872, de fecha 16 de Julio de 2008, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyente, es el número MIP040915QK6.

I.4. Para los efectos legales del presente Acuerdo, señala como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en Paseo Usumacinta, Número 2005, Ranchería Emiliano Zapata, Municipio de Centro en el Estado de Tabasco, Código Postal: 86280.

## **II.- DECLARA EL “CONAFE” QUE:**

II.1 Es un Organismo Descentralizado, de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene como objeto el Fomento Educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial y básica con Equidad Educativa e Inclusión Social a la población potencial, bajo el modelo de Educación Comunitaria, de conformidad con el Decreto Presidencial que lo rige, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2016.

II.2. Que para cumplir con su objeto tiene, entre otras atribuciones, de conformidad con el Artículo 4, fracciones II, VII y X del Decreto señalado en la Declaración II.1, investigar, diseñar, programar, ejecutar y dar seguimiento a los modelos de educación comunitaria que contribuyan a mejorar y ampliar la cobertura de la educación inicial y la básica y el nivel cultural de la Población Potencial, de conformidad con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Educación Pública; celebrar convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto y atribuciones, de conformidad con las disposiciones aplicables; implementar y desarrollar medios de participación social destinados a ampliar las oportunidades de educación de la Población Potencial, promoviendo la Equidad Educativa, la Inclusión Social y la permanencia en los servicios educativos y el acompañamiento de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia.

II.3. Su política se orienta hacia la atención prioritaria de las comunidades dispersas en el país de escasa población o difícil acceso, toda vez que la Educación Comunitaria forma parte del Sistema Educativo Nacional.

II.4. Opera el Programa de Educación Inicial y Básica para Población Rural e Indígena, sustentado en la Educación Comunitaria, mediante diferentes modalidades que abarca la educación que imparte directamente la Secretaría de Educación Pública: preescolar, primaria y secundaria comunitaria donde participan niños y jóvenes que habitan en localidades rurales de escasa población y difícil acceso, así como programas y proyectos de Educación Comunitaria dirigidos al desarrollo integral de las comunidades, conforme al Reglamento para la Educación Comunitaria, expedido por el Ejecutivo Federal el 17 de agosto de 1981, y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de agosto del mismo año.

II.5. Los cursos de preescolar, primaria y secundaria comunitaria son impartidos por estudiantes que han concluido por lo menos, la educación secundaria y que solicitan colaborar en la prestación de un servicio social educativo, temporal y voluntaria, a los cuales se les otorga un apoyo económico como estímulo por realizar dicho servicio.

II.6. Además operan los Servicios de Educación Comunitaria “Acércate a Tu Escuela” y el Sistema de Estudios a Docentes (SED), el primero consiste en una beca mensual que se entrega a los niños y jóvenes de educación preescolar, primaria y secundaria que viven en comunidades rurales en donde no existen los

servicios de educación básica demandados, para que puedan continuar con sus estudios en otra comunidad que sí cuente con el servicio educativo requerido, y el segundo, para fomentar la continuidad educativa de los ex prestadores del servicio social educativo del CONAFE, promoviendo su incorporación y permanencia en el sistema educativo nacional y en instituciones de otros países, en los niveles de educación media superior, superior o de programas de capacitación para el trabajo.

II.7. Su representante está facultada para suscribir el presente Acuerdo en términos del oficio número DG/179.6/2016, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual el Ing. Simón Iván Villar Martínez, Director General del Consejo Nacional de Fomento Educativo la faculta para que en nombre y representación del “CONAFE” celebre toda clase de Contratos y Convenios, documentos públicos y privados de la Delegación del “CONAFE” en el Estado de Tabasco, conforme al presupuesto asignado y a las políticas vigentes y realizar aquellas facultades que las disposiciones legales confieran a la Delegación Estatal y las demás que le encomiende el Director General.

II.8. Su Delegación en el Estado de Tabasco, por conducto del personal que para el efecto se designe, es la Unidad Administrativa responsable de dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo.

II.9. Señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Primera Cerrada de Sánchez Magallanes, Número 107, Colonia Nueva Villahermosa, en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, Código Postal 86070.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III. 1. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2. En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno en el consentimiento que lo invalide, por lo que se someten al cumplimiento de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente Acuerdo es establecer las bases de colaboración entre “LAS PARTES”, para que treinta niños de educación básica de zonas rurales donde el “CONAFE” presta sus servicios educativos y tres adultos Figuras Educativas visiten gratuitamente “EL MUSEO” de manera semanal durante la vigencia de este instrumento, para que interactúen con la ciencia, la tecnología y el arte, en un ambiente educativo, de convivencia y esparcimiento.

**SEGUNDA.-** El “CONAFE” se compromete para la consecución del objeto materia de este Acuerdo de Colaboración, a lo siguiente:

- a) Trasladar semanalmente y de manera gratuita hasta “EL MUSEO”, a treinta niños de educación básica de las zonas rurales del Estado de Tabasco donde presta sus servicios educativos, así como a tres adultos Figuras Educativas que cuidarán a los menores;
- b) Promover la visita a “EL MUSEO” en los lugares donde presta sus servicios de educación básica de las zonas rurales;
- c) Proporcionar el transporte para que semanalmente entren a “EL MUSEO”, treinta niños de educación básica de zonas rurales donde el “CONAFE” presta sus servicios educativos y Figuras Educativas y tres adultos, en la fecha y hora debidamente agendada con anticipación;
- d) Capacitar periódicamente a los Guías Educativos (PRIMOS) de “EL MUSEO”, en los diferentes talleres con los que cuenta.

**TERCERA.-** “EL MUSEO” se compromete a lo siguiente:

- a) Otorgar de manera semanal y gratuita la entrada a “EL MUSEO”, a treinta niños de educación básica de zonas rurales donde el “CONAFE” presta sus servicios educativos y a tres Figuras Educativas y/o padres de familia, para lo cual se establecerá un método que permita identificar a todos y cada uno de los beneficiados.
- b) Mantener en buenas condiciones de uso, sus instalaciones y permitir el libre acceso a los beneficiados del presente instrumento jurídico, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de miércoles a viernes; y
- c) Contar con un programa de visita guiada por todas y cada una de las salas de “EL MUSEO”, enfocado a los beneficiados con el presente acuerdo de voluntades.

**CUARTA.-** El “CONAFE” designa a la Lic. Claudia López Ramón, para supervisar el debido cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración, en su calidad de Jefe de Información y Apoyo Logístico, quien fungirá como enlace institucional con “EL MUSEO”.

**QUINTA.-** “EL MUSEO” designa al C. Alfonso Daniel Sánchez Rivero, en su carácter de Director de Museografía y Servicios Educativos, quien será el enlace institucional con el “CONAFE” y responsable de supervisar se cumpla con el objeto de este instrumento jurídico.

**SEXTA.-** La relación laboral del personal que designen “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, bajo ninguna circunstancia se entenderá transferida a la otra, por lo que en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que expresamente se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, penal, de seguridad social o de cualquier otra que pudiera generarse relacionada con sus respectivos empleados.

**SÉPTIMA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, exceptuando aquella información que de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, tenga el carácter de información pública.

**OCTAVA.-** “LAS PARTES” se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Acuerdo a terceras personas físicas o morales, sin aprobación expresa y por escrito.

**NOVENA.-** La vigencia de este Acuerdo de Colaboración, será a partir de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

**DÉCIMA.-** “LAS PARTES” convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente Acuerdo por cualquiera de “LAS PARTES”, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de “LAS PARTES” a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

**UNDÉCIMA.-** “LAS PARTES” convienen que el presente Instrumento podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, por escrito y de común acuerdo entre ellas, y tales modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción y formara parte integral del presente Acuerdo de Colaboración.

**DUODÉCIMA.-** “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente por “LAS PARTES”, o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días naturales de anticipación. En el caso que se dé este supuesto, “LAS PARTES” convienen que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

**DÉCIMA TERCERA.-** “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este Acuerdo, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo, y en caso contrario “LAS PARTES”, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

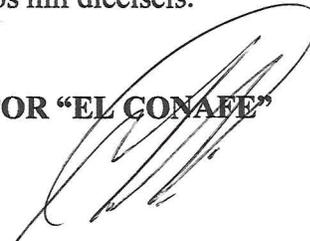
Leído y ratificado el presente instrumento jurídico y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en seis ejemplares originales en la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

POR “EL MUSEO”



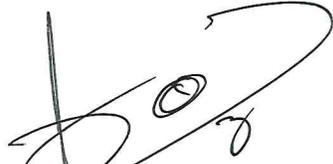
**LIC. GLORIA ALICIA APARICIO BASTAR.**  
Directora General.

POR “EL CONAFE”

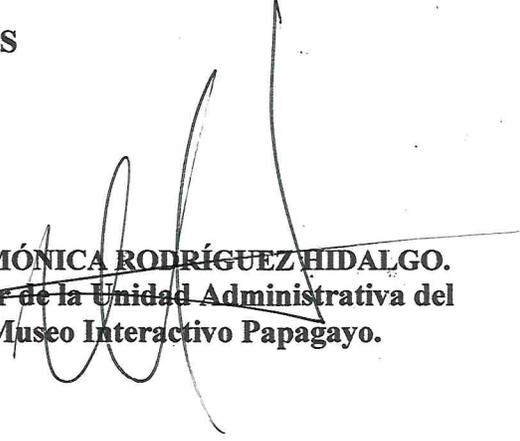


**LIC. MILEIDY ARACELY QUEVEDO CUSTODIO.**  
Delegación del CONAFE en el Estado de Tabasco.

**TESTIGOS**



**LIC. DAVID ANTONIO SARRACINO  
PÉREZ.**  
Titular de la Unidad Jurídica del Museo  
Interactivo Papagayo.



**LIC. MÓNICA RODRÍGUEZ HIDALGO.**  
~~Titular de la Unidad Administrativa del  
Museo Interactivo Papagayo.~~



**LIC. OLIVIA DEL CARMEN AZCONA  
PRIEGO.**  
Delegada Federal de la SEP en el Estado de  
Tabasco.



**LIC. LILIANA DÍAZ FIGUEROA.**  
~~Delegada Federal de la Secretaría de  
Gobernación.~~

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, A TRAVÉS DE SU DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EL MUSEO INTERACTIVO "PAPAGAYO". EN FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, QUE CONSTA EN SIETE FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE POR SU ANVERSO. FIN DEL TEXTO.